



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 1 DE JUNIO  
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVIII





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.**

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE  
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, XII y XIII, 14, 15, fracción IX, XVIII, 23, fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 10, 22, 24, 25, 26 y 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que de conformidad con los artículos 5, fracción I y XII, 15, fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

**II.** Que los artículos 22, 24 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los casos en los que un servidor público puede ser cesado, así como que es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, y la forma y términos en que debe desahogarse el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

**III.** Por su parte el artículo 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece los términos fatales para la iniciación, instrucción y resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral.

**IV.** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la faceta social o pública del derecho a la protección de la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin.

**V.** Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determinó prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19.

**VI.** Es por ello que mediante acuerdo de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, emitió medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que fuere publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte.

**VII.** Entre las medidas decretadas se encuentra la instrucción a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten Educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado.

Asimismo, instruyó a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud, en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

**VIII.** Que como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19, como medida extraordinaria y privilegiando el derecho a la protección de la salud, mediante acuerdo emitido por un servidor con fecha 17 de marzo del 2020 se decretó la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación, sustentado en lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que para la substanciación de los mismos se requiere que el trámite sea expedito, a fin de no incurrir en los supuestos de prescripción previstos por el artículo 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende, de llevar a cabo el desahogo de audiencias en las cuales suelen intervenir más de diez personas, mismas que se desahogan en lugares cerrados y con ello pudiera propiciarse la propagación del citado virus. Tal suspensión de plazos se decretó con efectos a partir del día 18 de marzo del 2020 y hasta el 20 de abril del mismo año.

Asimismo, mediante comunicado de fecha 18 de marzo del presente año, se suspendieron totalmente las actividades del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco con las especificaciones señaladas en dicho documento.

**IX.** De la misma manera, el Gobernador del Estado de Jalisco mediante acuerdo de fecha 21 de marzo de 2020 ordenó la suspensión de términos y plazos, entre otros de los previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con efectos a partir del día 21 de marzo al 17 de abril del presente año.

**X.** El gobierno federal anunció el inicio de la fase II de la contingencia por COVID-19 con fecha 24 de marzo del año en curso y considerando que, el 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad por dicho virus; y tomando en cuenta, entre otras, que dicho Consejo acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Es que, por lo anterior, mediante acuerdo de fecha 2 dos de abril del 2020 dos mil veinte, dictado por un servidor, fueron prorrogados hasta el día 30 de abril los efectos de la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación.

Mediante comunicado de fecha 3 de abril del año en curso se amplió la suspensión de las actividades del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco con efectos hasta el día 30 de abril del 2020.

**XI.** El Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, mediante acuerdo de fecha 16 de abril del 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 17 de los corrientes determinó a bien ampliar la suspensión de cualquier término y plazo que esté relacionado con los procedimientos administrativos previstos por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.

**XII.** Nuevamente, por acuerdo de fecha 16 de mayo del 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en esa misma fecha determinó ampliar la suspensión de cualquier término y plazo que esté relacionado con los procedimientos administrativos previstos por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte. Además, instruyó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que **elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente**, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.

**XIII.** Finalmente, por acuerdo de fecha 30 de mayo del 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en esa misma fecha determinó ampliar la suspensión de cualquier término y plazo que esté relacionado con los procedimientos administrativos previstos por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, hasta el **14 catorce de junio de 2020 dos mil veinte**.

En concordancia con lo anterior, es que privilegiando el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos de la Secretaría de Educación resulta procedente prorrogar los efectos de la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación, los cuales están sujetos a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, suspensión que deberá prevalecer hasta el **14 catorce de junio de 2020 dos mil veinte**.

Por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se prorroga **hasta el día 14 de junio del 2020** los efectos de la suspensión de los plazos y términos, así como del desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, que se siguen ante el Órgano de Control Disciplinario de esta Secretaría de Educación, suspensión decretada mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El personal directivo de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, mantendrá la organización de roles de trabajo con la estructura docente,

administrativa y de apoyo, para que con el personal mínimo necesario, y privilegiando el trabajo a distancia, se continúe atendiendo las actividades presenciales, esenciales en su centro de trabajo, para garantizar la conservación de los inmuebles escolares y llevar a cabo las actividades administrativas y académicas necesarias para el cierre del ciclo escolar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Considerando las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias a partir de la evolución de la pandemia por el COVID-19 en nuestro estado, así como las actividades definidas por la autoridad educativa federal para el cierre del ciclo escolar 2019 - 2020, se hacen de su conocimiento las acciones a desarrollar:

- \* 5 de junio, Consejo Técnico Escolar con el objetivo de establecer las estrategias y acciones para la evaluación formativa del tercer y último periodo. El CTE deberá realizarse de manera virtual, con la opción de llevarse a cabo de forma presencial, únicamente en los colectivos integrados por un máximo de diez personas, respetando todas las medidas de higiene determinadas por la autoridad sanitaria (<http://coronavirus.jalisco.gob.mx/>).
- \* 19 de junio, concluyen las actividades educativas a distancia con los estudiantes.
- \* 22 de junio al 3 de julio, emisión de boletas y certificados digitales.
- \* 29 de junio, publicación del dictamen de asignación de nuevo ingreso para el próximo ciclo escolar.
- \* 6 al 31 de julio, receso de actividades docentes.
- \* 3 al 14 de agosto, sesión de Consejo Técnico Escolar y sanitización de planteles.
- \* 17 de agosto, proceso de inscripción al próximo ciclo escolar.
- \* 17 al 28 de agosto, evaluación diagnóstica.
- \* El registro de calificaciones del tercer periodo para los estudiantes de 3º de preescolar, 6º de primaria y 3º de secundaria, deberán anticiparse al 8 de junio, para garantizar la certificación oportuna de los alumnos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El personal que labora en áreas centrales y delegaciones regionales de la Secretaría de Educación continuará operando en función de los roles de trabajo determinados por sus autoridades inmediatas, para garantizar la prestación de los servicios correspondiente a través de guardias, **hasta el día 14 de junio del presente año.**

El personal que acuda a labores presenciales ya sea en oficinas centrales, delegaciones regionales, o centros escolares, deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas. (<http://coronavirus.jalisco.gob.mx/>).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Durante el periodo de guardias en oficinas centrales y delegaciones regionales, se justificará la inasistencia a los centros de trabajo del personal que tiene un mayor riesgo ante el contagio:

- Sea mayor de 60 años de edad.
- Mujeres embarazadas.
- Personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para contribuir a reducir la movilidad de personas, todos los trámites administrativos en oficinas centrales y delegaciones regionales se llevarán a cabo a través de correo electrónico, en caso de ser imprescindible un trámite presencial, éste se llevará a cabo, exclusivamente, previa cita.

Los correos electrónicos para la gestión de trámites o de citas, son los siguientes:

Subsecretaría de Educación Básica: [pedro.diaz@jalisco.gob.mx](mailto:pedro.diaz@jalisco.gob.mx)

Subsecretaría de Educación Media Superior: alejandro.luthe@jalisco.gob.mx

Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio: baldemar.abril@jalisco.gob.mx

Subsecretaría de Administración: gerardo.rodriguezjimenez@jalisco.gob.mx

Dirección General de Programas Estratégicos: nadia.soto@jalisco.gob.mx

Dirección General de Planeación: alfonso.oliva@jalisco.gob.mx

Dirección General de Delegaciones Regionales: felipe.rosas@jalisco.gob.mx

Dirección General de Personal: wendy.munoz@jalisco.gob.mx

Dirección de Asuntos Jurídicos: hectorjavier.diaz@jalisco.gob.mx

Órgano Interno de Control: aymee.deloera@jalisco.gob.mx

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, inclusive prorrogado sus efectos, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**Guadalajara, Jalisco, a 30 de mayo del 2020**  
**"2020, Año de la Acción por el clima, de la eliminación de la violencia**  
**contra las mujeres y su igualdad salarial"**

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
Secretario de Educación del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Comisión Estatal del Agua (CEA).

ACUERDO CEA-DG-No. 04/2020.

ACUERDO DEL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO POR EL QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL LUNES 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

GUADALAJARA, JALISCO

A 01 PRIMERO DE JUNIO  
EL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR: (I) LA FRACCIÓN XIV, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, (II) LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, (III) EL ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, IDENTIFICADO COMO **DIELAG ACU 016/2020**, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD "COVID- 19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 21 VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, (IV) EL ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, IDENTIFICADO COMO **DIELAG ACU 024/2020**, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE AMPLIAN LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD "COVID- 19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA VIERNES 17 DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, (V) EL ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, IDENTIFICADO COMO **DIELAG ACU 030/2020**, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE AMPLIAN LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD "COVID- 19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 16 DIECISEIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, Y (VI) EL ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, IDENTIFICADO COMO **DIELAG ACU 034/2020**, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE AMPLIAN LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 30 TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2007 DOS MIL SIETE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL.

III.- EN BASE A LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ, ENTRE OTROS, POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO TÉCNICO.

IV.- EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO GOZA DE LAS FACULTADES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

*“Artículo 35. Son facultades del Director General:*

*I. Representar a la Comisión como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno otorgue otros poderes a diversas personas. Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno, a la legislación aplicable; también podrá delegar la representación de apoderado con todas las facultades referidas o limitadas, según sea necesario;*

*II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;*

*III. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;*

*IV. Rendir a la Junta de Gobierno los informes de las actividades desarrolladas sobre los siguientes aspectos:*

*a) Cumplimiento de acuerdos de la Junta de Gobierno;*

*b) Estados financieros y ejercicio presupuestal mensuales;*

*c) Avance de los programas operativos autorizados por la Junta de Gobierno;*

*d) Cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas;*

*e) Presentación anual del programa de labores y presupuesto de egresos para el siguiente período.*

*V. Establecer la estructura funcional, organización y procedimientos administrativos y técnicos, incluyendo la apropiada delegación de funciones y niveles jerárquicos para el funcionamiento de la Comisión y el cumplimiento de sus objetivos.*

*VI. Ordenar que se practiquen en todo el Estado en forma regular y periódica muestreos y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar con base en ello las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con la legislación aplicable;*

VII. Realizar las acciones que se requieran para que la Comisión preste a la comunidad, los servicios que le correspondan de manera adecuada, oportuna y eficiente;

VIII. Convocar a sesiones a la Junta de Gobierno cuando delegue esta facultad el Presidente;

IX. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de normas técnicas, criterios y lineamientos generales referentes a las modalidades de los servicios públicos de agua en el Estado;

X. Supervisar los programas aprobados por la Junta de Gobierno y responsabilizarse de su ejecución, así como del ejercicio presupuestal;

XI. Nombrar y remover al personal de la Comisión; y

XII. Certificar documentos que existan en los archivos del organismo público descentralizado;

XIII. Designar, en ausencias temporales al personal subalterno que determine, a efecto de que le sustituya en funciones; y

XIV. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, esta Ley y su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables."

VI.- CONFORME A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS REFORMADO CONFORME AL ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 071/2019, PUBLICADO NEL JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", NÚMERO 13, SECCIÓN 11, AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LE CORRESPONDEN LAS DEMÁS FACULTADES QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

VII.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 016/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 21 VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

*"Tercero. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, competencia del poder ejecutivo estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.*

*Cuarto. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine."*

VIII.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO IDENTIFICADO COMO CEA-DG-NO. 01/2020 POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE

CUALQUIER PROCESO O TRAMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 20 VEINTE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL VIERNES 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA MARTES 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**IX.-** MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO **DIELAG ACU 024/2020**, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA VIERNES 17 DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

*"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, así como los derivados de la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.*

...

*Tercero. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo no mayor de 72 horas."*

**X.-** MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO IDENTIFICADO COMO **CEA-DG-NO. 02/2020** POR EL QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. PUBLICADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA LUNES 20 VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**XI.-** MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO **DIELAG ACU 030/2020**, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 16 DIECISÍS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

***Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.*

***Segundo.** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.*

***Tercero.** Todas las dependencia y entidades de la administración pública estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población."*

**XII.-** MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO IDENTIFICADO COMO CEA-DG-**No. 03/2020** POR EL QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL **LUNES 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2020** VEINTE PUBLICADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA LUNES 18 DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**XIII.-** MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO **DIELAG ACU 034/2020**, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 30 TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

***Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte.*

***Segundo.** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la*

*sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días."*

**XIV.- CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, REGLAMENTARIAS Y ACUERDO ANTERIORMENTE INVOCADO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA LUNES 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, TITULARES DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, COORDINADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A DICHAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS, ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA QUE ACATEN EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, ASÍ COMO PARA QUE LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL DEMÁS PERSONAL A SU CARGO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Así lo resolvió el Ciudadano Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

**CÚMPLASE.**



Atentamente /

**INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**  
Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco  
(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE).**

Guadalajara, Jalisco, a **01 de junio de 2020.**

ACUERDO DEL MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES **HASTA EL 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" **Y SE REITERA MANTENER LA ESTRICTA OBSERVACIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, EVITAR Y CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, EN LAS INSTALACIONES DE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO.

El Maestro Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 21, 23, 25 fracciones I, VIII y X, de la Ley de Cultura Física y Deporte y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, de conformidad con los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

I.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

II.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta

---

cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

III.- En el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril del 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 y, en el diverso DIELAG ACU 024/2020 publicado en el medio de difusión oficial antes referido, el 17 de abril de 2020 se amplió la suspensión hasta el día 17 de mayo de 2020 y por último en acuerdo 030/2020 de fecha 16 de mayo de 2020 se amplió la suspensión hasta el día 31 de mayo de 2020.

IV.- Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2.

V.-El 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se creó la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco que tiene como objeto diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El 13 de mayo de 2020 la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

VI.- En Acuerdo Gubernamental **DIELAG ACU 034/2020** publicado el día 30 de mayo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determinó ampliar hasta el **14 de junio del 2020**, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", en tanto continua latente el riesgo de contagio y la necesidad

de salvaguardar el derecho humano a la salud, además de mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.

En el punto **SEGUNDO** del Acuerdo Gubernamental que nos ocupa, se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un **plazo máximo de 3 días**.

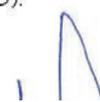
VII.- En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO), las funciones desarrolladas por las diversas áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como "COVID 9", motivo por el cual por medio del presente ACUERDO tengo a bien determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se suspenden los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites hasta el **14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte**, de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO):

- a) Dirección de Administración y Finanzas
- b) Dirección de Deporte Competitivo.



- c) Dirección de Cultura Física.
- d) Dirección de Deporte Municipal.
- e) Dirección de Gestión Interinstitucional.
- f) Dirección Jurídica.
- g) Dirección de Comunicación Social.
- h) Dirección de Comercialización y Mercadotecnia.
- i) Órgano Interno de Control.

Dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, mediante trabajo a distancia, la flexibilidad de las jornadas de trabajo y ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

En las Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO) que se realicen funciones para el desahogo de su trabajo y **SE REITERA MANTENER LA ESTRICTA OBSERVACIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR, EVITAR Y CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**, en las que se deberán adoptar en todo momento las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

- a) El uso obligatorio de cubrebocas.
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y
- e) Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretaría de Salud, tanto federal como estatal.

**SEGUNDO.** Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

De forma enunciativa, más no limitativa se enlistan los siguientes programas, trámites y/o eventos sujetos a suspensión:

- a) Ponte lo tenis y corre por los municipios, comisión de carreras atléticas de Jalisco, supervisiones del programa RECREA.
- b) Copa Jalisco 2020, capacitación de comisarios y árbitros de futbol, actividades de promoción del deporte social, box social, funciones de box, lucha libre en tu municipio, torneos relámpagos en el interior del estado.
- c) Escuela para atletas, comedor para atletas, escuelas deportivas, la casa del atleta.
- d) Uso de instalaciones en polideportivos, suspensión de actividades en concesiones que se encuentran al interior de las instalaciones del organismo, las concesiones de venta de alimentos, artículos deportivos, pagos y trámites de credenciales.
- e) Los mega eventos y actividades en donde Jalisco es sede regional, estatal y nacional.
- f) La participación de la selección Jalisco en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales.
- g) Certificaciones, procedimientos administrativos y/o de responsabilidad laboral, elaboración y firma de contratos o convenios, expedición de constancias, expedición de constancias de continuidad laboral, atención y respuesta a solicitudes a la unidad de transparencia, notificaciones, audiencias, acuerdos, recursos, ofrecimiento y desahogo de pruebas y análogos.

En general, quedan suspendidos todos aquellos trámites y procedimientos de naturaleza eminentemente administrativa.

**TERCERO.** Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como derivados de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el 14 de junio del 2020.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.** Todas las instalaciones que conforman "EL CODE JALISCO" deberán mantener las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del "COVID-19", referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de personas, ninguna persona podrá ingresar a las instalaciones si presenta gripe, tos o fiebre, y se les invitará a que acuda a una institución de salud para recibir atención médica;
- b) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- c) Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para realización de reuniones o juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todo los casos, se deberá de mantener al menos un metro de distancia entre las personas.
- d) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- e) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- f) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- g) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- h) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- i) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores.

---

que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

Las medidas señaladas en los incisos d) y e) podrán ser adoptadas por tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de la propagación del virus COVID-19.

**QUINTO.** El programa RETO continuará por medio de sus activadores físicos, mediante la implementación de sesiones y activaciones físicas desde casa por medio de las redes sociales o plataformas digitales, con la finalidad que los Jaliscienses continúen ejercitándose, durante la contingencia del COVID-19.

**SEXTO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

**TRANSITORIO ÚNICO.**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominada El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

**Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos.**  
**Director General de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.**



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.**

**ACUERDO**

**ACUERDO DE LA CIUDADANA CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19".**

**ACUERDO No. 011/2020**

Guadalajara, Jalisco; a 01 primero de junio de 2020 dos mil veinte.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con las atribuciones previstas a mi cargo en los artículos 7 fracción VIII, 48 numeral 1, 49 numeral 3 y 50 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I. El artículo 48 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Contraloría del Estado de Jalisco es la dependencia que como órgano interno de control de la Administración Pública del Estado es responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

**IV.-** Ante este suceso, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determinó mediante acuerdo DIELAG ACU 016/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de marzo de 2020, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19; en el diverso DIELAG ACU 024/2020 publicado en el medio de difusión oficial antes referido, el 17 de abril de 2020 se amplió la suspensión hasta el día 17 de mayo de 2020 y; por último, en el acuerdo DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo de 2020 se volvió a ampliar la suspensión hasta el día 31 de mayo de 2020.

**V.-** Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**VI.-** Con el acuerdo DIELAG ACU 034/2020, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 30 de mayo de 2020, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determinó ampliar la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19"; hasta el 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte.

Por su parte en el artículo Segundo, se delegó a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la facultad para emitir y publicar un acuerdo en el que determinen lo correspondiente en su respectivo ámbito de atribuciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en los puntos que anteceden, con la finalidad de armonizar las acciones de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control, con la regulación y los plazos adoptados por el Ejecutivo del Estado, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se amplía hasta el día 14 catorce de junio de 2020, dos mil veinte, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de la competencia de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", relacionados con la materia de transparencia; inconformidades; conciliaciones; investigación administrativa; procedimientos de responsabilidad administrativa; procedimientos de responsabilidad laboral; procedimientos de verificación de manifiestos de vínculos y

relaciones y declaración de no colusión; procedimientos sancionatorios a proveedores; procedimientos de investigación en materia de ética y auditorías.

Se exceptúa de la medida de suspensión lo siguiente:

- a) Todos aquellos procesos y procedimientos administrativos que deban iniciarse respecto a la operación de los programas sociales del gobierno estatal.
- b) La atención de los procesos y procedimientos administrativos, relativos a la prestación de servicios con motivo de la contingencia sanitaria por el virus "COVID-19"; de igual forma, todos aquellos asuntos en los que se encuentren involucrados menores, y grupos vulnerables reconocidos por la ley.

**SEGUNDO.-** Durante la suspensión de términos, las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado, y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, continuarán en funciones para el desahogo de todas aquellas actividades no contempladas en el artículo que antecede, para garantizar la eficiencia suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios, para lo cual el correo electrónico institucional se utilizará como medio de comunicación, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

Para lo cual, las deberán adoptar las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19 establecidas en el acuerdo DIELAG ACU 036/2020, del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado el día 31 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1º primero de junio de 2020

**QUINTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado.

**LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO**

Contralora del Estado

(RÚBRICA)

**"2020 Año de la Acción por el Clima, Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y su Igualdad Salarial".**

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría De Gestión Integral del Agua.

ACUERDO SGIA-No. 004/2020.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL LUNES 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Guadalajara, Jalisco a  
01 primero de Junio del año 2020 dos mil veinte.

Ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca Secretario de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por: (i) la fracción XXXII, del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, (ii) las fracciones VI y XXIV del artículo 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco, (iii) el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, identificado como **DIELAG ACU 016/2020**, Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, por el que se adoptan las medidas para prevenir y contener la pandemia de la enfermedad "COVID- 19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha sábado 21 veintiuno del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte, (iv) el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, identificado como **DIELAG ACU 024/2020**, Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, por el que se amplían las medidas para prevenir y contener la pandemia de la enfermedad "COVID- 19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la ampliación de la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha viernes 17 diecisiete del mes de abril del año 2020 dos mil veinte, y (v) el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, identificado como **DIELAG ACU 030/2020**, Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, por el que se amplían las medidas para prevenir y contener la pandemia de la enfermedad "COVID- 19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la ampliación de la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha sábado 16 dieciséis del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte y (vi) el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, identificado como **DIELAG ACU 034/2020**, Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, por el que se Amplian la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia como Medida para Prevenir y Contener la Pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha sábado 30 treinta del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO ES UNA DEPENDENCIA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ES COMPETENTE PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

"ARTÍCULO 24.

1. LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SON LAS SIGUIENTES:

I. PLANEAR, GESTIONAR, REGULAR, VALIDAR, SUPERVISAR, CONSTRUIR Y COORDINAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y REUSO QUE CORRESPONDAN AL ESTADO, POR SI O A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD, DE LOS CUALES SERÁ EL ORGANISMO RECTOR Y OPERADOR EN MATERIA HÍDRICA;

II. GESTIONAR, PROGRAMAR, PROYECTAR, CONTRATAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR, LAS OBRAS HIDRÁULICAS DE COMPETENCIA ESTATAL, REQUERIDAS PARA APROVECHAR DE FORMA SUSTENTABLE EL AGUA EN LAS ACTIVIDADES URBANAS Y SUBURBANAS, AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES, COORDINANDO DICHAS ACCIONES CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL;

III. ASESORAR A LOS MUNICIPIOS CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LA REALIZACIÓN DE OBRA E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, ASÍ COMO EN EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE O ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL, INCLUYENDO EL RURAL DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, QUE SE VIERTAN A CUERPOS RECEPTORES;

IV. GESTIONAR, PROGRAMAR, PROYECTAR, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y VIGILAR LAS OBRAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES O PARA APROVECHAR DE FORMA SUSTENTABLE LOS RECURSOS HIDROLÓGICOS Y NATURALES RENOVABLES INTEGRADOS A LAS RAMAS DEL SECTOR RURAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ESTADO, Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL;

V. OPERAR EN LO PROCEDENTE, CONJUNTAMENTE CON LA FEDERACIÓN, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS COMPETENTES, LOS PLANES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA EL ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN LO CORRESPONDIENTE A SU PROYECCIÓN, EJECUCIÓN O ADJUDICACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA;

VI. PROMOVER EL FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA A CARGO DEL ESTADO;

VII. GESTIONAR, COORDINAR, FORMULAR Y OPERAR PROGRAMAS ESTATALES DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PLUVIALES, ASÍ COMO AQUELLAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO QUE NO CONSTITUYAN COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES;

VIII. EJERCER LAS ATRIBUCIONES, QUE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA HIDRÁULICA ESTABLECE PARA LOS ESTADOS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES DESCENTRALIZADAS POR LA FEDERACIÓN HACIA LOS ESTADOS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS;

IX. FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS PARA LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PLUVIALES PARA FINES AGRÍCOLAS, EN COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL;

X. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LA PROMOCIÓN, APOYO, PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS;

XI. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIOSÓLIDOS, DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;

XII. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LA FORMULACIÓN CONJUNTA CON LA FEDERACIÓN, DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS TANTO PARA EL ABASTECIMIENTO, COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PLUVIALES;

XIII. PARTICIPAR CON LA FEDERACIÓN, Y CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA LA PLANEACIÓN, REALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE COMPETENCIA FEDERAL;

XIV. PARTICIPAR EN LOS CONVENIOS QUE SE GESTIONEN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO CON LOS GOBIERNOS DE LOS MUNICIPIOS, EN LOS CUALES SE REALICEN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, INCLUYENDO LAS INVERSIONES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS SUBCUENCAS Y ACUÍFEROS DEL ESTADO;

XV. PARTICIPAR EN LA CONCERTACIÓN DE CRÉDITOS Y OTROS MECANISMOS FINANCIEROS, INCLUSO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS, QUE APOYEN LA CONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE LO SOLICITEN;

XVI. FOMENTAR Y APOYAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS Y RURALES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, RECIRCULACIÓN Y REÚSO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SIN AFECTAR LAS DISPOSICIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES MUNICIPALES;

XVII. GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, OTROS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, Y FAVORECER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN FORMA SISTEMÁTICA Y CON MEDIDAS ESPECÍFICAS, LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES;

XVIII. FOMENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO;

XIX. IMPULSAR Y PROMOVER CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LOS MUNICIPIOS, LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y REÚSO DE AGUAS; LOS DE RIEGO O DRENAJE Y LOS DE CONTROL DE AVENIDAS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES;

XX. GESTIONAR ANTE LA FEDERACIÓN, LA CELEBRACIÓN DE LAS CONCESIONES Y ASIGNACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES EN CANTIDAD Y CALIDAD, QUE ESTÉN BAJO LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL ESTADO, Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS;

XXI. GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR Y DIFUNDIR PERMANENTEMENTE EL CONOCIMIENTO SOBRE LA OCURRENCIA DEL AGUA EN EL CICLO HIDROLÓGICO, LA OFERTA Y DEMANDA DE AGUA, LOS INVENTARIOS DE AGUA, SUELO, USOS Y USUARIOS Y DE INFORMACIÓN PERTINENTE VINCULADA CON EL AGUA Y SU GESTIÓN, CON EL APOYO QUE CONSIDEREN NECESARIOS COMO DE USUARIOS DEL AGUA, DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE PARTICULARES;

XXII. PROMOVER, A SOLICITUD DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN CONJUNTO CON LOS MUNICIPIOS, LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA PLANEACIÓN, TOMA DE DECISIONES, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LA POLÍTICA NACIONAL HÍDRICA;

XXIII. APOYAR A LOS MUNICIPIOS QUE SOLICITEN LA GESTIÓN DE AGUAS NACIONALES ANTE LA FEDERACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER UNA ADECUADA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CON ELLO INCIDIR EN LA SALUD PÚBLICA;

XXIV. INTEGRAR LA INFORMACIÓN QUE SE DESPRENDA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINARSE CON LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA A FIN DE PODER INTEGRAR LOS SISTEMAS QUE PERMITAN EL ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL, TERRITORIAL Y URBANA OPORTUNA;

XXV. SER EL VÍNCULO CON LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SEAN BENEFICIADAS CON ALGÚN TIPO DE CONCESIÓN DEL AGUA, VIGILANDO QUE SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA;

XXVI. DISEÑAR PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DE MANERA TRANSVERSAL ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES, CONTRIBUYA A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD ASÍ COMO A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO;

XXVII. DISEÑAR PLANES Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A GENERAR UNA CULTURA ADMINISTRATIVA ORIENTADA A LA SUSTENTABILIDAD AL INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

XXVIII. REPRESENTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE LOS CONSEJOS DE CUENCA HIDROLÓGICA O GRUPO DE CUENCAS HIDROLÓGICAS QUE SE ENCUENTREN CONSTITUIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO O EN CONJUNTO CON OTROS ESTADOS;

XXIX. EJECUTAR OBRA PÚBLICA EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN ESTA LEY, Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE LE SEAN APLICABLES;

XXX. INICIAR Y APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONADORAS QUE PROCEDAN, POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA HÍDRICA ESTATAL, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES CONFORME LOS CONVENIOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE;

XXXI. CONSTITUIR SU COMITÉ MIXTO DE OBRA PÚBLICA, Y FUNGIR COMO ÓRGANO EJECUTIVO DEL MISMO; Y

XXXII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS APLICABLES."

II.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018, SE EXPIDIÓ A FAVOR DEL SUSCRITO INGENIERO JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

III.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN I, IV, XII, XIII Y XVI, 7 FRACCIÓN III, 14, 15 FRACCIÓN I, IX Y XVIII, 16 FRACCIÓN VIII Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN VII Y VIII, 4, 6, 8 FRACCIÓN I, II, VI, XXI, Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO JALISCO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO JALISCO TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EXPEDIR TODA CLASE DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO Y EFICIENTE DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA, QUE PERMITAN EL DESPACHO DE TODOS LOS ASUNTOS QUE SON DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

IV.- CONFORME A LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, AL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDEN EJERCER LAS FACULTADES QUE SE ESTABLEZCAN EN DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, O ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

V.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 016/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 21 VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

*"Tercero. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de*

*datos personales establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, competencia del poder ejecutivo estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.*

*Cuarto. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine."*

**VI.-** MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 024/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA VIERNES 17 DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

*"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.*

...

*Tercero. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo no mayor de 72 horas."*

**VII.** MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 25 VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**VIII.-** MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 030/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 16 DIECISÍS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

*"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia*

...

*Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.*

**Segundo.** *Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.*

**Tercero.** *Todas las dependencia y entidades de la administración pública estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población."*

**IX.-** MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **LUNES 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA LUNES 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

**X.-** MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 034/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 30 TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

*"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte.*

*Segundo. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días."*

**XI.-** CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, REGLAMENTARIAS Y ACUERDO ANTERIORMENTE INVOCADO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE SUSPENSIÓN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA LUNES 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE ACATEN EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, ASÍ COMO PARA QUE LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL DEMÁS PERSONAL A SU CARGO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado De Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario De Gestión Integral Del Agua Del Estado De Jalisco.

CÚMPLASE.

Atentamente

**ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA**

Secretario de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

*"2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra la mujer y su igualdad salarial".*

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto de Pensiones del Estado.**

**ACUERDO DE IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (POR SUS SIGLAS IPEJAL), MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”:**

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 2 y 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

1. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
2. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; siendo el Organismo Público Descentralizado “Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco” el encargado de la prestación de servicios médicos para pensionados y sus beneficiarios a que se refiere el arábigo 106 de su propia Ley, así como a las prestaciones en dinero y en especie que refiere el título II del mismo cuerpo normativo.
3. Que el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco señala que las actuaciones y diligencias previstas en esta ley se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, y que para los efectos de dicha ley, se considerarán días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos cuando se suspendan las labores, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.
4. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de

contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

5. Derivado de la contingencia por COVID-19, diversas instituciones públicas pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en todos los niveles, han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

En el ámbito jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron declarar como días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020.

De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo AGP-ITEI/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

6. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el punto CUARTO de ese Acuerdo Gubernamental, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en ese momento fueran considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

7. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del gobierno de la república estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2.

8. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 034/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió la suspensión de términos que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios,

210

competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el día 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte.

Se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

En el mismo acuerdo se señaló, que se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;

9. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 036/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco reiteró las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria.

10. De conformidad con las instrucciones que preceden, se estima necesario continuar con las medidas de distanciamiento social, así como esquemas de trabajo que privilegien el trabajo a distancia, en las áreas que sea posible, como en el personal que se encuentre en un supuesto de vulnerabilidad, como lo son los trabajadores mayores de 60 años, embarazadas, servidores públicos con infantes a su guarda y custodia, entre otros; además de crear guardias de trabajo entre los mismos y jornadas reducidas a fin de evitar un riesgo de contagio.

En virtud de lo anterior y toda vez que tales consideraciones generarán un impacto considerable en la cantidad de personal disponible para realizar las actividades indispensables del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL); no obstante, la mayoría de las áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a los afiliados a este Instituto, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, es razón y motivo jurídico y materialmente suficiente por el cual por medio del presente Acuerdo se determina la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Los días comprendidos entre el 01 y el 14 de junio del 2020, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos, procedimientos ordinarios y trámites de competencia de las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Finanzas
- III. Director General de Informática y Sistemas
- IV. Dirección General de Contraloría Interna
- V. Dirección General Jurídica
- VI. Dirección General de Promoción de Vivienda
- VII. Dirección General de Administración
- VIII. Dirección General de Servicios Médicos

Durante los días determinados en el citado periodo, dichas unidades administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

**SEGUNDO.-** Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

**TERCERO.-** Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el domingo 14 de mayo del 2020.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.-** Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica; trámite de pensión; promoción de vivienda; retiro de aportaciones y prestaciones económicas y de vivienda de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en el acuerdo quinto.

Queda comprendido dentro de este punto las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Servicios Médicos
- III. Dirección General de Finanzas
- IV. Dirección General Administrativa
- V. Dirección General de Informática

Se exceptúa además los trámites y procesos ordinarios y extraordinarios que realicen las direcciones y unidades administrativas del Organismo, con motivo de la contingencia decretada por la propagación del virus COVID-19.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud y a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los lineamientos contenidos en los acuerdos DIELAG ACU 030/2020 y DIELAG ACU 036/2020 emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial del Estado, se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

A su vez, se mantendrán todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en el acuerdo emitido por el Secretario de Salud el 17 de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, en el caso de retiro de aportaciones y prestaciones económicas y de vivienda, sólo podrán acceder a las instalaciones con cita electrónica, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;

zD

- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- d) Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- e) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 60 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- f) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- g) Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- i) Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración a continuar con las acciones necesarias fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones del Organismo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E:**

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**

Director General del Organismo Público Descentralizado

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Procuraduría Social.**

**Acuerdo Del Procurador Social  
Del Estado De Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **31** de mayo del **dos mil veinte**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 6 fracción III, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así y como lo previsto por el artículo 10 fracción XVIII de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el suscrito Procurador Social del Estado de Jalisco con base en los siguientes: -----

**Considerandos:**

**I.-** El artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece: *"la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría pública en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado y cuyo titular será designado por éste, conforme a la ley de la materia".* -----

**II.-** El artículo 2 punto 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, estipula que, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Ejecutivo del Estado se auxilia de la administración pública del Estado en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales. -----

**III.-** Que el artículo 5, punto 1 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, faculta a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, para expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público. -----

**IV.-** Así, la Procuraduría Social del Estado de Jalisco como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho que expresamente le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social y demás disposiciones legales, así como los acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado. -----

**V.-** Ante este suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, el Ejecutivo del Estado ha dictado diversos Acuerdos desde el pasado 16 de marzo del año 2020, emitiendo diversas medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19. En el acuerdo ACU 030/2020 publicado el 16 dieciséis de mayo de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, amplió la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados

con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.

En acuerdo DIELAG ACU 031/2020, publicado el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual, emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de lineamientos generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por covid-19

Así mismo mediante acuerdo ACU 034/2020 publicado con fecha 30 treinta de mayo del año 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, amplió la suspensión de términos y Plazos en los trámites y procedimientos administrativos hasta el 14 catorce de junio del año 2020. -----

**VI.-** A la par, diversas instituciones públicas emitieron medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos. Ahora bien, debido a que prevalecen las circunstancias que motivaron la emisión de esos acuerdos y medidas en razón de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada vía remota el 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte determinaron extender los días inhábiles y la atención al público del día 1 uno al 15 de Junio del año 2020 dos mil veinte; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco declaro como días inhábiles del 01 uno al 30 treinta del mes de Junio del año 2020 dos mil veinte; el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco continuara con la suspensión de términos legales desde el día 01 primero de junio hasta el día 12 doce de Junio del año 2020 dos mil veinte.-----

**VII.-** Las atribuciones de la Procuraduría Social, tienen en su mayoría estrecha relación con el desempeño del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos entre otras, y en cumplimiento a la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco tiene diversas Subprocuradurías, una Dirección General, Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas que se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, determinando la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

Por lo anterior, se expide el siguiente: -----

---

**Acuerdo:**

**PRIMERO. El Despacho del Procurador, Dirección Administrativa, la Jefatura de Atención Ciudadana, Coordinación Jurídica y el Órgano Interno de Control** continuarán laborando, garantizando la prestación de servicios, con un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, adoptando las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19.

- a) Por lo que ve a la **Jefatura de Atención Ciudadana**, adoptará como medida ante los acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, el otorgar el servicio de manera presencial por medio de citas, misma que no excederá de 30 treinta citas en el día, con un horario de atención de las 9 horas a las 15 quince horas del día. Esto durante el periodo comprendido del uno al quince de junio del año en curso.
- b) **El Órgano Interno de Control** prestará el servicio privilegiando el uso de la vía telefónica, medios electrónicos y correos electrónicos oficiales.
- c) **La Coordinación Jurídica encargada de la Oficialía de Partes** común de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, que se ubica en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, edificio C, tercer piso, colonia Miraflores, en Guadalajara Jalisco, seguirá funcionando, exceptuando en su recepción, los oficios, escritos, promociones y/o cualquier otro, que son de trámite y atención en la Subprocuraduría de Representación Social que se encuentra ubicada en la Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, en anillo periférico poniente número 7255; en especial los relacionados a búsquedas testamentarias y vistas al agente de representación social, mismas que quedan suspendidas hasta el 15 de junio del 2020, en concordancia con el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO. Las funciones de Defensoría Pública** que cubren Segunda Instancia y Amparo, Juzgados Penales Del Sistema Tradicional, Salas Orales Del Nuevo Sistema De Justicia Penal y Especializados En Justicia Integral Para Adolescentes, así como en la Fiscalía General Del Estado y el Centro de Justicia para la Mujer, que por disposición de la ley deben conocer actuaciones para las cuales no existen días y horas inhábiles y que a juicio de la autoridad jurisdiccional se consideren urgentes, continuarán en funciones presenciales para el desahogo de su trabajo en todas sus circunscripciones territoriales a través de sus coordinaciones regionales en las que presta el servicio la Procuraduría Social.

**TERCERO. Las funciones de Representación Social** continuarán en los asuntos que, a consideración de la autoridad Jurisdiccional en materia Civil, Familiar, Mercantil, que por disposición de la ley deben conocer actuaciones para las cuales no existen días y horas inhábiles y que a juicio de la autoridad jurisdiccional se consideren urgentes. En concordancia con el acuerdo del Honorable Pleno del Consejo del a Judicatura del Estado de Jalisco del día 29 veintinueve de mayo del año en curso. Con excepción de aquellas funciones relacionadas a las vistas de sucesiones en sede notarial y búsquedas de

disposiciones testamentarias, en razón del acuerdo emitido por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, quedando suspendido dicho servicio hasta el día 15 quince de junio del año 2020 dos mil veinte.

**CUARTO. Las funciones Jurídicas Asistenciales** relacionadas al patrocinio gratuito de juicios quedan suspendidas bajo los siguientes términos por tener estrecha relación con los ciudadanos, funcionarios y público en general, en el seguimiento de los juicios, además de la suspensión de términos dictadas mediante los acuerdos emitidos por el Honorable Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del día 29 veintinueve de mayo del año en curso, además de adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, se suspenderá la atención presencial para las Jefaturas de lo Familiar, Civil y Mercantil, del día 1 uno al 15 quince de Junio del año 2020 dos mil veinte; por lo que respecta a las demás Jefatura de lo Laboral Burocrático se suspenderá la atención presencial del día 1 uno al 12 doce de junio del año en curso; por lo que respecta a las Jefaturas de Trabajo Social y Conciliación, se suspende el servicio presencial hasta el día 15 de Junio del año en curso, desarrollándose el servicio de oficina a puerta cerrada.

**QUINTO. La Dirección General de Regiones**, así como las Coordinaciones Regionales de todas las circunscripciones territoriales se sujetarán a las disposiciones enunciadas con anterioridad en materia de defensoría de oficio de manera presencial, y a puerta cerrada en lo que respecta a representación social y servicios jurídicos asistenciales, para lo cual se deberá de ajustar a las mismas emitiendo los mecanismos y criterios de publicidad y conocimiento de dichas disposiciones y servicios a la población de acuerdo a cada circunscripción.

**SEXTO. Las acciones relacionadas con la Dirección de Visitaduría** como lo son las visitas a oficialías del registro civil municipales, cárceles preventivas, reclusorios, centros de ejecución de penas y organismos de asistencia social se suspenden del día 1 uno al 15 quince de junio del año 2020, como medida para evitar la propagación del Covid-19.

**SÉPTIMO.** Todas las Subprocuradurías, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y áreas en general que conforman la Procuraduría Social del Estado de Jalisco deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en el punto Segundo del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, a saber:

a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición, cubre bocas, agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;

d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las personas; y

e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

Las medidas señaladas en los incisos c) y e) podrán ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección Administrativa y Jefatura de Recursos Financieros y Materiales para que provea los insumos necesarios, para el cumplimiento de las medidas sanitarias señaladas de manera enunciativa mas no limitativa.

**NOVENO.** Se instruye al encargado de la Coordinación Jurídica de la Procuraduría Social, para hacer del conocimiento de las Autoridades, Notarías, Litigantes y Público en general el presente acuerdo, en los estrados de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y Periódico Oficial del **Estado de Jalisco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

-----**C ú m p l a s e**-----

Así lo acordó y firmó el Mtro. Juan Carlos Márquez Rosas, Titular de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco. -----

**A t e n t a m e n t e.**

*"2020, Año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial"*

**MTRO. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS**

Procurador Social del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMO MEDIDAS ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL SARS-CoV2 -COVID-19; Y ESTABLECE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTARÁN ATENDIENDO COMO PARTE DE LA REAPERTURA GRADUAL DE ACTIVIDADES.**

**Guadalajara, Jalisco, a 01 de junio de 2020.**

**Sergio Humberto Graf Montero**, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado Jalisco, con fundamento en el artículo 3 fracción I, artículo 5 numeral 1, fracciones I, XII y XVI, artículo 16 numeral 1, fracción XII, y el artículo 28 numeral 1, fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

1. Derivado del brote de Coronavirus COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de una emergencia de salud pública de importancia internacional, esto bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional. La propia OMS declaró, el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
2. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
3. Por su parte el Ejecutivo del Estado ha emitido acuerdos para atender la emergencia y evitar la propagación y contagio del COVID-19, parte de estos es el acuerdo DIELAG ACU 016/2020, suscrito por el Gobernador del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 21 de marzo de 2020, por el cual se determinó lo siguiente:

*"Primero. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tienen a su cargo y que son esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.*

*Segundo. En las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar*

*y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:*

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;*
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;*
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;*
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y*
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo."*

*Tercero. Se suspende cualquier término o plazo que relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.*

*Cuarto. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine."*

4. De igual forma, el Gobernador del Estado ha suscrito acuerdos mediante los cuales ha delegado a los titulares de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, la facultad de suspender términos y plazos en los procedimientos y trámites de su competencia, siendo estos los acuerdos DIELAG ACU 016/2020, DIELAG ACU 024/2020 y DIELAG ACU 030/2020, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 21 de marzo, el 16 de abril y 16 de mayo de 2020 respectivamente, así como el reciente acuerdo DIELAG ACU 034/2020, publicado en el mismo medio de difusión publicado el 30 de mayo de 2020, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la

*pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, como se transcribe a continuación:*

*"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte.*

*Segundo. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplie la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.*

*Tercero. Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:*

*a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;*

*b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;*

*c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;*

*d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;*

*e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y*

*f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.*

*Cuarto. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses."*

5. Asimismo, el Gobernador del Estado de Jalisco, emitió el Acuerdo DIELAG ACU 036/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de mayo de 2020, por el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, mismo que en su artículo primero señala:

*"Primero. Se reiteran las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:*

*I. Toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.*

*II. El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud se lo permiten.*

*III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.*

*IV. Se reitera la suspensión de las actividades no esenciales a que se refieren los Acuerdos emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 marzo y 14 de mayo de 2020.*

*V. Las actividades educativas, religiosas y en espacios públicos se sujetarán a lo siguiente:*

*a. Se mantiene la suspensión de clases presenciales en los planteles de todos los niveles educativos públicos o privados.*

*b. Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.*

*c. No se podrán realizar celebraciones litúrgicas y religiosas, cultos o celebraciones de la palabra con presencia de fieles, sólo se permite la apertura de lugares de culto religioso para visitas individuales.*

*d. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.*

*VI. La reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco. La Fase 0 de dicho Plan se extenderá hasta el día 14 de junio de 2020, conforme a los lineamientos generales de seguridad e higiene en el entorno laboral para la reactivación económica, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 17 de mayo de 2020.*

*VII. En las actividades que sean consideradas esenciales y en aquéllas que entren en operación conforme al Plan Jalisco de Reactivación Económica, queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social.*

*VIII. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.*

..."

6. Las medidas indicadas con anterioridad han ocasionado una considerable reducción de personal laborando en las instalaciones de esta Secretaría, su órgano desconcentrado la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, así como las Entidades Paraestatales sectorizadas a la misma, lo que ha ocasionado la imposibilidad para atender a los ciudadanos en los trámites que habitualmente llevan a cabo, dentro de los términos legales, además de evitar una concentración de personas en las oficinas y ventanillas de recepción y atención de trámites que implique un riesgo de propagación y contagio del COVID-19.

7. Entendiendo la importancia para la ciudadanía de que las Dependencias del Ejecutivo del Estado continúen laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad del servicio público, pero además implementando las medidas sanitarias que sean necesarias para la prevención y contención de la emergencia ocasionada por el COVID-19, es necesario que en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial se continúe laborando atendiendo a las medidas antes indicadas y en lo que se refiere a actividades que no sean esenciales o prioritarias, se amplíe la suspensión de términos y plazos para efectos de iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos competencia de esta Secretaría,

implementando un protocolo de reapertura gradual de actividades suspendidas atendiendo a los lineamientos y criterios que se emitan por el Gobernador del Estado, así como por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

La reapertura de actividades suspendidas, continuará, además del levantamiento de la suspensión de términos y plazos, en los procedimientos de inspección y vigilancia que son atribución de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, con la atención por correo electrónico y mediante citas en todos los trámites de esta Secretaría.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 121 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Segundo del Acuerdo DIELAG ACU 034/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 30 de mayo de 2020 y Primero del Acuerdo DIELAG publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de mayo de 2020, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** El personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta Secretaría, continuará laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio público y las funciones que tiene a su cargo, atendiendo a las medidas de seguridad y sanitarias establecidas, así como las que se adoptan en los protocolos de reinicio de actividades, siendo las siguientes:

I. Instalación de filtros sanitarios en los ingresos, en los que sin excepción se tomará la temperatura a las personas que ingresen, quienes en caso de presentar 37.5° o más grados Celsius de temperatura, se les negará su acceso.

II. El uso obligatorio de cubrebocas en la vía pública, durante el traslado al trabajo y dentro de las instalaciones de las instituciones;

III. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

IV. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

V. Se continúa autorizando la ausencia en las labores dentro de las instalaciones, para su resguardo en sus domicilios, a las personas mayores de 60 años, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática o cualquier otro padecimiento que los vuelva vulnerables;

VI. En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita; quienes se reincorporarán gradualmente en sus oficinas, conforme a los protocolos que se implementan, siempre y cuando no sean de las personas que se señalan en la fracción anterior; y

VII. Evitar reuniones en áreas cerradas y en caso de que sean estrictamente necesarias, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las personas, procurando que las reuniones o sesiones de órganos colegiados se celebren de manera virtual.

**SEGUNDO.** La atención a los interesados o autorizados en los procedimientos administrativos de denuncia popular y de inspección y vigilancia a cargo de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente se realizará como sigue:

- I. Todo visitante a las instalaciones de la Procuraduría debe sujetarse obligatoriamente al filtro sanitario al ingreso del edificio y debe portar cubrebocas en todo momento;
- II. La atención a usuarios de manera presencial solamente se hará mediante previa cita al teléfono (33)1199-7550 extensiones 56216 y 56217, o bien por correo electrónico: [marisela.aguilar@jalisco.gob.mx](mailto:marisela.aguilar@jalisco.gob.mx) o al [rafael.tello@jalisco.gob.mx](mailto:rafael.tello@jalisco.gob.mx); y
- III. La entrega de documentación inherente a los procedimientos administrativos se llevará a cabo directamente a la Oficialía de Partes de la Procuraduría, ubicada en Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Tercer Piso, Colonia Moderna en Guadalajara, Jalisco.

**TERCERO.** Para efectos de iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, se amplía la suspensión de los términos y plazos legales durante el periodo del 1 de al 12 de junio de 2020, durante el cual no correrán los términos legales.

**CUARTO.** Con la finalidad de atender a la ciudadanía durante el periodo de suspensión de términos y plazos legales señalado en el artículo anterior, se podrán recibir los siguientes trámites competencia de esta Secretaría, vía correo electrónico y mediante citas:

I. Los trámites en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se podrán recibir solicitando cita mediante el correo electrónico: [veronica.escobar@jalisco.gob.mx](mailto:veronica.escobar@jalisco.gob.mx).

II. Los demás trámites de la Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental se podrán recibir solicitando cita mediante el correo electrónico: [thisbeth.vargas@jalisco.gob.mx](mailto:thisbeth.vargas@jalisco.gob.mx).

III. Las solicitudes y trámites en convocatorias públicas mientras estas se encuentren abiertas o se abran durante el periodo expresado en el artículo anterior. Estos trámites serán recibidos y sus plazos correrán conforme se establezca en las propias convocatorias.

**QUINTO.** Las autoridades competentes de esta Secretaría podrán habilitar los plazos y términos suspendidos conforme al artículo Tercero del presente Acuerdo, para la práctica de visitas de verificación, procedimientos administrativos y notificaciones de resoluciones.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor desde su emisión y remítase para su publicación el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la ciudadanía.

El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, **Sergio Humberto Graf Montero**.

**ATENTAMENTE**

**SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO**

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).**

ACUERDO DG/004/2020

**ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO**, en mi carácter de Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, de conformidad al Acuerdo de Designación emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco a favor del suscrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 66 punto 1, fracción I, 69 punto 1, fracción III y último párrafo y 76, 78, punto 1, fracciones VIII y XVII, del Decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 13, 14 fracciones II, XIII, XXIII, XXXIII, y los artículos primero, quinto y sexto transitorio del decreto número 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la ley que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara; 1, 44, 47, 48, 49, 52 fracciones I, XXIII y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, del Reglamento Interno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 03 tres de abril de 2014 dos mil catorce, en el tomo CCCLXXVIII; **en uso de las facultades conferidas, tengo a bien expedir el presente acuerdo con base en las siguientes**

**CONSIDERACIONES:**

- 1) El artículo 2 del Decreto 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, **será el organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.**
- 2) El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, **aquellos días cuando se suspendan las labores**, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.
- 3) Con fecha 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, dicho instrumento en el punto primero instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º, párrafo 1, fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos

aplicables en el Estado de Jalisco, necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

- 4) Con fecha 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Secretario de Salud, mediante el cual se emiten los criterios y lineamientos para contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco, implementando las medidas de reforzamiento para la vigilancia epidemiológica en todo el Estado de Jalisco.
- 5) Con fecha 21 veintiuno de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 6) Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARSCoV2 en las que suspende actividades no esenciales del 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte.
- 7) Con fecha 17 diecisiete de abril del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.
- 8) Con fecha 16 dieciséis de mayo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 030/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte, y se instruye para la emisión de protocolos para el reinicio gradual de actividades suspendidas.

- 9) Con fecha 30 treinta de mayo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 034/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 14 catorce de junio de 2020 dos mil veinte.

En el punto Segundo del Acuerdo Gubernamental antes descrito, se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplió la suspensión de términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en este momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, e instruye para que sean publicados en un plazo no mayor de 3 días.

- 10) Entre las atribuciones que ejercen el personal que labora en este Organismo Público, se encuentran, entre otras, de manera enunciativa y no limitativa, la de llevar a cabo la celebración de sesiones, comités, subcomités y grupos de trabajo para instaurar los procedimientos de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las distintas áreas que conforman el Organismo; recibir y atender a los diversos proveedores y/o participantes de los citados procedimientos; conocer, substanciar y resolver los procedimientos de indemnización de responsabilidad patrimonial, de rescisiones administrativas derivadas del incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones, prestación de servicios y pedidos; de medios de impugnación y/o recursos administrativos; así como de quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, por lo que mientras continua latente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, resulta necesario expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con las consideraciones antes señaladas y con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello la propagación del virus COVID-19, salvaguardando el derecho humano a la salud, en términos de lo dispuesto por los artículos 77, 78, 79 y 80 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, **SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER TÉRMINO Y PLAZO ADMINISTRATIVO QUE ESTÉ TRANSCURRIENDO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 PRIMERO DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, competencia de éste Organismo, que de manera enunciativa y no limitativa son:

1. Procedimientos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

- Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;
2. Procedimientos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
  3. Procedimientos no esenciales de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios, regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento;
  4. Procedimientos levantados por retrasos en entrega de bienes y/o prestación de servicios contratados;
  5. Procedimientos de indemnización de responsabilidad patrimonial;
  6. Procedimientos de rescisiones administrativas derivadas del incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones, prestación de servicios y pedidos;
  7. Cualquier medio de impugnación y/o recursos administrativos, así como de quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo; y
  8. Procedimientos de cancelación de convenios de pago a plazos celebrados con usuarios;
  9. En general cualquier procedimiento no esencial para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

**SEGUNDO.- Como consecuencia de la suspensión antes descrita, NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS y por lo tanto; de manera enunciativa y no limitativa:**

1. No deberán llevarse a cabo, sesiones, comités, subcomités o grupos de trabajo no esenciales;
2. No se emitirán dictámenes y fallos que tengan relación con los procedimientos de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios no esenciales;
3. No se substanciarán ni se emitirán las resoluciones derivadas de los procedimientos de rescisiones administrativas por incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y pedidos, o de cualquier medio de impugnación y/o recursos administrativos;
4. No se resolverán quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo; y
5. Se prorrogará la vigencia y plazos de pago, en la misma medida del periodo establecido en el punto PRIMERO de éste Acuerdo, respecto de los convenios de pago que marca el artículo Sexagésimo Sexto del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del SIAPA, celebrados con usuarios con anterioridad a la emisión del presente acuerdo.

**TERCERO.-** En aquellos procedimientos en que éste Organismo Público, sea parte, intervenga o tenga interés jurídico, ante instancias administrativas, juicios y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo sea federal, estatal o municipal, se atenderá los diversos comunicados emitidos por los órganos jurisdiccionales estatales y federales.

**CUARTO.-** El personal esencial de éste Organismo, que determinen los titulares de cada Dirección, continuará laborando para garantizar la eficiencia, suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como para atender asuntos urgentes que se susciten durante el periodo de contingencia establecido en el punto PRIMERO de este Acuerdo, con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte de éste Organismo.

**QUINTO.-** Durante el periodo señalado en el punto PRIMERO de este Acuerdo, **quedan exceptuadas de presentarse a laborar físicamente el personal de éste Organismo que se encuentren en los siguientes casos:** situación especial de vulnerabilidad, como lo son, personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en lactancia o estado puerperio inmediato, personas con diabetes mellitus y/o con hipertensión arterial y/o con enfermedades cardiacas y/o cardiovasculares y/o con enfermedades pulmonares crónicas y/o con cáncer y/o con inmunodeficiencias y/o inmunosupresión (adquirida o provocada) y/o insuficiencia renal o hepática.

El personal esencial que laborará no podrá ingresar menores de edad a las instalaciones del Organismo durante el periodo establecido en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Los titulares de cada una de las Direcciones de éste Organismo deberán determinar el personal que sea esencial para no interrumpir la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, debiendo atender lo siguiente:

1. En caso de ser posible y que la dinámica del trabajo lo permita, el personal deberá realizar el trabajo desde casa;
2. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
3. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
4. Evitar reuniones o aglomeramiento del personal en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las persona;
5. No se podrán realizar reuniones, sesiones, juntas entre otras de más de 50 personas; y
6. Atender los protocolos y disposiciones que emita la Dirección de Administración del Organismo, así como la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.-** Todos los servidores públicos así como personas que ingrese a cualquier instalación del Organismo deberán observar las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

1. Lavarse las manos frecuentemente;
2. Al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
3. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);



4. Usar cubrebocas tapando boca y nariz, durante toda la jornada laboral y/o estancia en cualquier instalación del Organismo;
5. No se podrán realizar reuniones, sesiones, juntas entre otras de más de 50 personas;
6. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal; y
7. Atender los protocolos y disposiciones que emita la Dirección de Administración del Organismo, así como la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Los procedimientos esenciales de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios, regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las sesiones, comités, subcomités o grupos de trabajo deberán ser desahogados atendiendo lo siguiente:

1. Verificar que durante el desahogo se tenga a disposición de todos los integrantes agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
2. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación;
3. Todas las reuniones deberán ser en espacios abiertos y se deberá mantener al menos un metro de distancia entre cada persona; y
4. Todas las prácticas de higiene y sana distancia establecidas en el punto anterior; y
5. Atender los protocolos y disposiciones que emita la Dirección de Administración del Organismo, así como la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

**DÉCIMO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día 01 primero de junio del 2020 dos mil veinte.**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales correspondientes.

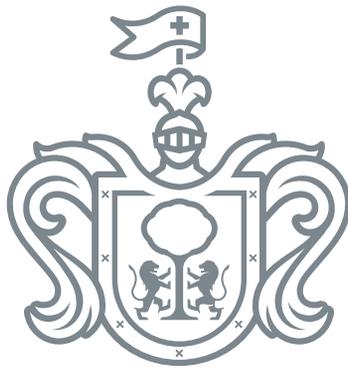
Así lo acuerda y firma el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA.

Guadalajara, Jalisco a 31 treinta y uno de Mayo de 2020 dos mil veinte.  
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

**ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO**

Dirección General del SIAPA

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

### Atentamente

#### Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



## EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

LUNES 1 DE JUNIO DE 2020  
NÚMERO 7 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CCCXCVIII

**ACUERDO** del Ciudadano Secretario de Educación del Estado de Jalisco, mediante el cual se prorroga hasta el día 14 de junio del 2020 los efectos de la Suspensión de los plazos y términos, así como el desahogo de las audiencias en los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral. **Pág. 3**

**ACUERDO CEA-DG-No. 04/2020** del Ciudadano Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco por el que amplía la suspensión de los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de la competencia de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por el período comprendido del lunes 1º primero de junio del año 2020 dos mil veinte al domingo 14 catorce de junio del año 2020 dos mil veinte. **Pág. 8**

**ACUERDO** del Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales hasta el 14 catorce de junio de 2020 dos mil veinte como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 y se reitera mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, en las instalaciones del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE). **Pág. 14**

**ACUERDO No. 011/2020** de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 21**

**ACUERDO SGIA-No. 004/2020** del Ciudadano Secretario de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco por el que se amplía la suspensión de los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de la competencia de la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por el periodo comprendido del lunes 1º primero de junio del año 2020 dos mil veinte al domingo 14 catorce de junio del año 2020 dos mil veinte. **Pág. 24**

**ACUERDO** de Iván Eduardo Arguelles Sánchez, Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (por sus siglas IPEJAL), mediante el cual se determina la ampliación de suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 31**

**ACUERDO** del Procurador Social del Estado de Jalisco, de fecha 31 de mayo de 2020. **Pág. 37**

**ACUERDO** del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual amplía la suspensión de plazos y términos de procedimientos administrativos como medida ante la pandemia provocada por el SARS-CoV2- COVID-19 y establece los trámites y procedimientos que se estarán atendiendo como parte de la reapertura gradual de actividades. **Pág. 42**

**ACUERDO DG/004/2020** del Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) mediante el cual se amplía la suspensión de cualquier término y plazo administrativo que esté transcurriendo por el período comprendido del 1º primero de junio del 2020 dos mil veinte al 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte. **Pág. 50**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)